

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 655-R-UNICA-2019

Ica, 9 de abril de 2019

VISTO:

El Oficio N° 00137-2019-DG-CEPU-UNICA del 14 de marzo de 2019, del Presidente del Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien remite el Reglamento Interno para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que es fin de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga", formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso y desarrollo socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, el Centro de Estudios Pre Universitario (CEPU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", fue creado en Asamblea Universitaria del 13 de Setiembre de 1991; creación que se oficializo mediante Resolución Rectoral N° 22764 del 01 de Marzo del 1993 y su funcionamiento se aprobó en Asamblea Universitaria del 05 de Marzo de 1993, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes interesados en seguir estudios profesionales en nuestra universidad, brindándoseles una adecuada preparación preuniversitaria que no solo les permita enfrentar exitosamente los concursos de admisión ofertados por nuestra Casa Superior de Estudios y principalmente la adquisición de los conocimientos requeridos en los estudios universitarios;

Que, asimismo el ítem 9 del inciso b) del artículo 335° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", cuenta en su Plan de Desarrollo, con el Centro de Producción de Servicio Educativo: Centro de Estudios Pre Universitario;



Que, el presente Reglamento precisa y norma la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales, régimen académico, económico y administrativo del Centro de Estudios Pre Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 9 de Abril de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan por unanimidad, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector, por el artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220; y artículo 204° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO** del Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que consta de XX Capítulos, 98 Artículos y 02 Disposiciones Transitorias, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente resolución al Centro de Estudios Pre Universitario y a las demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

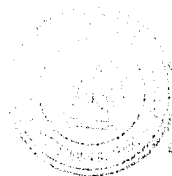
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL